

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 20200009600
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	DORA JEANETTE ROMERO AGUILERA
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Revisado el expediente se observa que el mismo fue suspendido mediante proveído del 16 de febrero de la pasada anualidad en virtud de lo ordenado en el auto de admisión del 16 de abril de 2021 proferido por el Centro de Conciliación y arbitraje CONSTRUCTORES DE PAZ dentro de la causa identificada con el radicado 10953-2021 mediante el cual se admite el proceso de negociación de deudas de la ejecutada, la cual fue anexada con la solicitud.

Posteriormente, se comunicó la constancia de no acuerdo No. 0469-2021 que puso fin al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante seguido en favor de la ejecutada.

Finalmente, la presente causa pasó al despacho con el objetivo de requerir a la ejecutante para que acredite en debida forma la notificación del extremo pasivo.

Lo anterior por cuanto el trámite de enteramiento a la parte ejecutada no se ha surtido aún, pues la parte ejecutante no ha allegado constancia de la realización de dicho acto procesal. Empero, se observa que no se ha acreditado la inscripción de las medidas cautelares decretadas en el mandamiento de pago de conformidad con lo indicado en la nota devolutiva obrante en el archivo 41 del expediente digital.

Por lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: Reanúdese el presente proceso en virtud del fracaso de proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante seguido en favor de la ejecutada.

SEGUNDO: Póngase de presente a la accionante la comunicación de la oficina de registro visto en el archivo 41 del expediente digital, lo cual debe subsanar para impulsar el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653535b6d3769739b0e8c467a9d1d43ff3cf1af27fc03f4e79757b4f53b34277**

Documento generado en 09/12/2022 05:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>